



Radicado:	084334089002-2023-00317-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS NIT. No. 860.050.750-1
Apoderado	Dr.(a) CAROLINA ABELLO OTALORA
Demandado	LUIS EDUARDO SIERRA LOGREIRA C.C. No. 7.468.598
Providencia	Auto Sustanciación
Asunto	Corrige Mandamiento de Pago

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud elevada por el apoderado de la parte activa. Sírvase proveer.

Malambo, 23 de febrero del 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y revisado el anterior informe secretarial, se advierte que la apoderada de la parte demandante Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, solicita al despacho corrección del auto que data del 30 de octubre de 2023, a través del cual se libró mandamiento de pago, esto a razón de que, en el numeral primero de la parte resolutive, se indicó erróneamente el Valor del Pagare, siendo correctamente **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 40.209.970).**

Por tanto, es procedente la solicitud de corrección, a luz de lo dispuesto en el inciso 3° del art. 286 del CGP, el cual establece:

“...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o **cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”

Así las cosas, se ordenará corregir el auto de mandamiento de pago de fecha 30 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, el numeral Primero del auto de Mandamiento de Pago de fecha 30 de octubre de 2023, por lo motivado. En consecuencia, quedará así:

- ✓ **PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A., con NIT 860.050.750-1, mediante apoderado, contra la parte demandada LUIS EDUARDO SIERRA LOGREIRA, identificado con la C.C No. 7.468.598, por la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 40.209.970).**, correspondiente al capital insoluto del pagaré referenciado bajo el N° 106760816. Objeto de cobro.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

SEGUNDO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE, esta providencia junto con el auto de mandamiento de pago de fecha 30 de octubre de 2023, conforme a lo allí estatuido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 021

Hoy, 26 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e040da69ec53d926573ca3aaecde773f4ed9d2fbf86166225a80467b4ea6435**

Documento generado en 23/02/2024 03:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>